

ENTIDAD FISCALIZADA: SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE VILLA DE COS, ZACATECAS.  
EJERCICIO FISCAL: 2022

## INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2022

**A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:**

**I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE VILLA DE COS, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2022.**

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2022**.

De conformidad con lo establecido en los artículos 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 20 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el treinta (30) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

### I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de Villa de Cos, Zacatecas**, el oficio circular número **PL-02-03-RD/0437/2023**, de fecha **31 de enero de 2023**, con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2022**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el día **25 de marzo de 2023**, su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas**.

- c) La Cuenta Pública del **Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2022**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **13 de abril de 2023**, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado el día **14 de abril de 2023**, para su revisión y fiscalización.
- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **12 de mayo de 2023**, a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2022**.
- e) Con la información presentada por el **Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3908/2023** de fecha **12 de octubre de 2023**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas**, si presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

## I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

### I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública y Gestión Financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus tarifarios autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Norma de Información Financiera Gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del ente público y si no han causado detrimento en contra de la hacienda pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los entes públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los entes públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

#### **I.IV. Alcance de la Auditoría**

Con base en la información proporcionada por el **Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2022**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

#### **I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos**

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

## I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión efectuada se observa que el **Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado denominado Resumen de los Resultados de la Fiscalización.

**Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los seis (06) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).**

ATENTAMENTE



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

## II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

### III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

### IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Promoción de Responsabilidad Administrativa	4	0	4	4	PRA
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Recomendación	4	0	4	4	REC
SEP	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>TOTAL</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	

**SIGLAS:**

**LGRA:** Ley General de Responsabilidades Administrativas

**DH:** Denuncia de Hechos

**IEI:** Integración de Expediente de Investigación

**PRA:** Promoción de Responsabilidad Administrativa

**SAT:** Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

**Otras:** Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

**REC:** Recomendación

**SEP:** Seguimiento en Ejercicios Posteriores

### V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

El siguiente apartado contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

## OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

### RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

#### **Resultado RP-01, Observación RP-01**

Del análisis al reporte de los contribuyentes morosos presentado por el Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, mediante oficio SIMAP, de fecha 8 de mayo de 2023, suscrito por el [REDACTED] / dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas en atención a solicitud de información de la Auditoría Superior del Estado, se determinó que al cierre del ejercicio fiscal en revisión, no se ha cubierto el pago al SIMAP por un importe total de \$8,423,026.00, los cuales corresponden a 2,364 contribuyentes morosos.

Sin embargo, el Organismo Operador, no exhibió evidencia documental de haber realizado a través de la autoridad fiscal del municipio las acciones administrativas necesarias durante el ejercicio sujeto a revisión, para el cobro del impuesto por el servicio de agua referido, orientadas a abatir el rezago, determinándose los adeudos respectivos.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de auditoría Financiera, el Organismo Operador presentó oficio número SIMAP Expediente 042-202 de fecha 06 de septiembre de 2023, suscrito por el [REDACTED] y recibido en la ASE el 06 septiembre 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual presenta la siguiente documentación:

- Copia de documento que muestra la mora de Bañón, Chupaderos y de Villa de Cos, donde menciona el Sistema que, esta ha disminuido.

Sin embargo, no aclara, aún y cuando el Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos exhibe copia de documento que muestra la mora de Bañón, Chupaderos y de Villa de Cos, toda vez que éste no presentó la evidencia documental de haber realizado las acciones administrativas necesarias durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a abatir el rezago de 2,364 contribuyentes morosos, que en su conjunto representan un adeudo al organismo por \$8,423,026.00, razón por la cual se dará seguimiento en la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.

#### **RP-22/53-SIMAPVC-001 Recomendación**

Se recomienda al Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, Administración Municipal 2021-2024, en el ámbito de su competencia, respecto de los morosos que adeudan al Sistema Municipal en el pago del servicio de agua potable, efectúen las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos, así como un análisis comparativo documentando del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, además de realizar la depuración del Sistema, de los adeudos que realmente sean recuperables, solicitándole al Organismo Operador informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación adjuntando los documentos que demuestren las acciones realizadas.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 59/2023 suscrito por el Director General del SIMAP [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la información solicitada, de las observaciones RP-01, RP-02, RP-03, RP-04, RP-05, RP-06, RP-07 y RP-08.

Mediante oficio número 51/2023 suscrito por el Director General del SIMAP [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

- Anexo 1, de la Secretaría de Finanzas, formato para proporcionar número de tomas
- Formato de Cancelación temporal
- Reconexión por corte
- Reconexión por baja temporal
- Cancelación temporal
- Verifica continúa suspendido servicio
- Reconexión por adeudo (especial)
- Invitación: pago de adeudos por servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales
- Carta compromiso

**Folio del 001 al 455**

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa

En virtud de que el Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, si bien presentó documentación que ampara las acciones realizadas, no presentó evidencia documental que demuestre la recuperación del total del importe de los contribuyentes morosos en el pago del servicio de agua potable, al 31 de diciembre del 2022.

Por lo anterior esta Auditoría Superior del Estado emite la **Acción a Promover RP-22/53-SIMAPVC-001-01 Recomendación**

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### RP-22/53-SIMAPVC-001-01 Recomendación

Se recomienda al Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, respecto de los morosos que adeudan al Sistema Municipal en el pago del servicio de agua potable, efectúen las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos, así como un análisis comparativo documentando del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, además de realizar la

depuración del Sistema, de los adeudos que realmente sean recuperables, solicitándole al Organismo Operador informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación adjuntando los documentos que demuestren las acciones realizadas, referido en el **Resultado RP-01, Observación RP-01**.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### **Resultado RP-02, Observación RP-02**

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del activo del Organismo Operador, emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.net), al 31 de diciembre de 2022, se observa lo siguiente:

#### **1. Cuentas sin movimiento**

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2022
1122-01	Iva Acreditable Pagado	\$328,055.80	\$0.00	\$0.00	\$328,055.80
1125-01-006	Eloy González Campos	\$14,898.84	\$0.00	\$0.00	\$14,898.84
1125-01-011	Víctor Manuel Arguello Pinales	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1125-01-012	Humberto Mauricio Licerio	\$9,365.00	\$0.00	\$0.00	\$9,365.00
1125-01-013	Daniel Alberto De La Cruz Licerio	\$1,095.95	\$0.00	\$0.00	\$1,095.95
1126-01-15	Héctor Dávila Domínguez	\$178.90	\$0.00	\$0.00	\$178.90
1129-01	Subsidio Para El Empleo	\$6,483.34	\$0.00	\$0.00	\$6,483.34
1131-01-006	Ecsa Ingeniería Hidráulica S.A. De C.V.	\$36.00	\$0.00	\$0.00	\$36.00
1131-01-008	Julio Cesar Hernández Parrazal	\$40.00	\$0.00	\$0.00	\$40.00

De lo anterior, el Organismo Operador, no presenta evidencia documental que demuestre haber realizado acciones administrativas tendientes al pago y actualización de las cuentas con saldos que provienen de ejercicios anteriores, mismas que no registraron movimiento de amortización durante el periodo de revisión.

Se solicita al Organismo Operador, presentar evidencia documental de las acciones administrativas realizadas en el cobro y actualización de las cuentas de activo con saldos iniciales que provienen de ejercicios anteriores, y que no tuvieron movimiento en el ejercicio en revisión.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de auditoría Financiera, el Organismo Operador presentó oficio número SIMAP Expediente 042-202 de fecha 06 de septiembre de 2023, suscrito por el [REDACTED] y recibido en la ASE el 06 septiembre 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual presenta la siguiente documentación:

-Acta administrativa que hace constar la inexistencia de diferentes bienes, con el cambio de administración y los adeudos de [REDACTED]

-Copia de 16 (diez y seis) pagares.

Además, señala lo siguiente:

[REDACTED] no se han realizado acciones tendientes al cobro, por no contar con evidencia física de algún documento firmado por ellos, pero se realizó Acta Administrativa donde se mencionan dichos adeudos

-Del IVA Acreditable y Subsidio al Empleo se hará una vez que se cubra ISR (se ajustan en la declaración), aunado a lo anterior se acudió al SAT para revisar estos temas y tratar de darles salida lo más rápido posible, adjuntando copia de cita y gafete donde se acude a atender dicha cita.

[REDACTED] se acudirá al departamento de contabilidad o al área correspondiente de la ASE para que nos asesoren de qué manera saldar esas cuentas, así como solicitar el ajuste en reunión de consejo.

Aún y cuando el Organismo Operador hace varias manifestaciones y exhibe documentación que señala, el por qué las cuentas observadas del Activo están sin movimiento, esto no demuestra que se hayan realizados acciones para su depuración, previo análisis e investigación de la procedencia de dichos saldos, sometiendo al Consejo los resultados a fin de autorizar la debida cancelación.

#### **RP-22/53-SIMAPVC-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, que en su gestión, se presume una omisión al no demostrar las acciones realizadas en el rubro de Activo, pues se detectaron cuentas con saldos sin movimiento en el ejercicio sujeto a revisión, lo que se deduce corresponden a ejercicios anteriores.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 26 fracción IV, 31 fracción II y 32 fracción VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 14 primer párrafo, fracción VII, 15 primer párrafo fracciones II y III. 19 primer párrafo fracciones I, IV, V y VI del Reglamento Interior del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas "SIMAPVC"; 2 primer párrafo fracción XII, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV y 105 TER, 167,

170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 59/2023 suscrito por el Director General del SIMAP [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la información solicitada, de las observaciones RP-01, RP-02, RP-03, RP-04, RP-05, RP-06, RP-07 y RP-08.

-Oficio no. 52-2023, se menciona que se propondrán acciones de cobro ante el Consejo Directivo del SIMAP, suscrito por el [REDACTED]

**Folio 456**

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa

En virtud de que el Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, solamente manifestó que realizará acciones de cobro, sin embargo no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare haber efectuado la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos durante el 2022, ejercicio en revisión.

Por lo anteriormente expuesto se presume que el [REDACTED]

[REDACTED] no vigilo que se llevara a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración de las cuentas del Activo que no presentaron movimientos durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2022 así como [REDACTED]

[REDACTED] toda vez que no llevo a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración de las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, durante el [REDACTED]

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado, vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 22, 24, 26, fracción IV, 31 fracciones II y X y 32 fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 170, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la **Acción a Promover RP-22/53-SIMAPVC-002-01 Promoción de Responsabilidades Administrativa**

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### RP-22/53-SIMAPVC-002-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, realice las investigaciones

pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, que en su gestión, se presume una omisión al no demostrar las acciones realizadas en el rubro de Activo, pues se detectaron cuentas con saldos sin movimiento en el ejercicio sujeto a revisión, lo que se deduce corresponden a ejercicios anteriores.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 26 fracción IV, 31 fracción II y 32 fracción VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 14 primer párrafo, fracción VII, 15 primer párrafo fracciones II y III, 19 primer párrafo fracciones I, IV, V y VI del Reglamento Interior del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas "SIMAPVC"; 2 primer párrafo fracción XII, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV y 105 TER, 167, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado RP-03, Observación RP-03**

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del Pasivo, emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.net) del Organismo Operador, al 31 de diciembre 2022, se observa lo siguiente:

- Cuentas que presentan solo incremento de saldo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2022
2117-02-01-003	ISR Honorarios	\$26,721.73	\$0.00	\$9,650.39	\$36,372.12
2117-02-01-006	Retención IVA Honorarios	\$33,178.05	\$0.00	\$10,293.73	\$43,471.78

#### **1. Cuentas que tuvieron movimientos, pero presentan el mismo saldo que el inicial**

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2022
2111-1-1131	Remuneración por pagar al personal de carácter permanente a CP	\$12,499.95	\$1,587,523.90	\$1,587,523.90	\$12,499.95
2112-1-000040	Alberto Fernández Moran	\$14,084.00	\$33,986.13	\$33,986.13	\$14,084.00

**2. Cuentas sin movimientos**

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2022
2112-1-000020		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
2112-1-000035		\$3,480.00	\$0.00	\$0.00	\$3,480.00
2112-1-000044		\$600.00	\$0.00	\$0.00	\$600.00
2112-1-000047		\$7,905.08	\$0.00	\$0.00	\$7,905.08
2112-1-000055		\$4,364.96	\$0.00	\$0.00	\$4,364.96
2112-1-000074		\$12,716.00	\$0.00	\$0.00	\$12,716.00
2112-1-000076		\$158,707.49	\$0.00	\$0.00	\$158,707.49
2112-1-000077		\$3,120.00	\$0.00	\$0.00	\$3,120.00
2112-1-000081		\$7,198.40	\$0.00	\$0.00	\$7,198.40
2112-1-000087		\$13,543.86	\$0.00	\$0.00	\$13,543.86
2112-1-000104		\$8.00	\$0.00	\$0.00	\$8.00
2112-1-000110		\$12,760.00	\$0.00	\$0.00	\$12,760.00
2112-1-000112		\$2,418.60	\$0.00	\$0.00	\$2,418.60
2117-01-05-003		\$90,632.80	\$0.00	\$0.00	\$90,632.80
2117-02-01-002		\$4,130.38	\$0.00	\$0.00	\$4,130.38

De lo anterior, el Organismo Operador no presenta evidencia documental de haber realizar acciones administrativas tendientes al pago y actualización de las cuentas de pasivo con saldos en cuentas que, presentan sólo incremento en saldos, cuentas que tuvieron movimientos, pero conservan el mismo saldo inicial, y cuentas sin movimientos, durante el ejercicio fiscal en revisión.

Se solicita al Organismo Operador, presentar evidencia documental de las acciones administrativas realizadas respecto al pago y actualización de las cuentas de pasivo que, durante el ejercicio en revisión, solamente tuvieron incremento, cuentas que tuvieron movimiento y conservaron el mismo saldo inicial y cuentas que no tuvieron movimiento.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de auditoría Financiera, el Organismo Operador presentó oficio SIMAP Expediente 042-202, de fecha 06 de septiembre de 2023, suscrito por el [REDACTED]

[REDACTED] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual presenta la siguiente documentación:

-Para el tema de ISR honorarios y retención IVA honorarios se ha acudido al SAT para atender y tratar de solucionar dicho tema, se anexa copia de cita y gafete donde sí se asistió. P [REDACTED]

[REDACTED] de todos ellos no existe registro de los trabajos o servicios prestados solo se cuenta con la factura que en cada ejercicio se realizó, de igual forma ningún proveedor se ha acercado a realiza acción de cobro de igual forma el de préstamos por empresas.

Aún y cuando el Organismo Operador hace varias manifestaciones y presenta documentación al respecto de los hallazgos observados, no se demuestra el pago y/o ajustes correspondientes para actualizar la contabilidad gubernamental del Organismo.

#### **RP-22/53-SIMAPVC-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, que en su gestión, omitieron realizar acciones de pago y/o depuración de cuentas de pasivo que en el ejercicio sujeto a revisión se detectaron con saldos que solamente tuvieron incremento, cuentas que tuvieron movimiento y conservaron el mismo saldo inicial y cuentas que no tuvieron movimiento.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 26 fracción IV, 31 fracción II y 32 fracción VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 14 primer párrafo, fracción VII, 15 primer párrafo fracciones II y III. 19 primer párrafo fracciones I, IV, V y VI del Reglamento Interior del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas "SIMAPVC"; 2 primer párrafo fracción XII, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV, 105 TER, 167, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante oficio número 59/2023 suscrito por el [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la información solicitada, de las observaciones RP-01, RP-02, RP-03, RP-04, RP-05, RP-06, RP-07 y RP-08.

-Oficio no. 53-2023, se menciona que de las cuentas que presentan solo incremento de saldo se está en coordinación con la tesorería municipal para el próximo ejercicio realizar pagos correspondientes, de las que tuvieron movimientos, pero presentan el mismo saldo que el inicial y las cuentas sin movimientos. Se presentará en la próxima reunión de

Consejo para proceder con el pago en su caso eliminar los adeudos, porque de las cuentas sin movimientos ninguno de los proveedores se ha acercado a realizar acción de cobro, suscrito por el [REDACTED]

Folio 457

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa

En virtud de que el Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare haber efectuado la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, las cuentas que tuvieron movimiento, pero presentan el mismo saldo y cuentas que solo presentan incremento de saldo durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que el [REDACTED]

no vigiló que se les llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración de las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, las cuentas que tuvieron movimiento, pero presentan el mismo saldo y cuentas que solo presentan incremento de saldo, durante el periodo del [REDACTED]

[REDACTED], toda vez que no llevo a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración de las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, las cuentas que tuvieron movimiento, pero presentan el mismo saldo y cuentas que solo presentan incremento de saldo, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2022.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado, vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 22, 24, 26, fracción IV, 31 fracciones II y X y 32 fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 170 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la **Acción a Promover RP-22/53-SIMAPVC-003-01 Promoción de Responsabilidades Administrativa**

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### RP-22/53-SIMAPVC-003-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, que en su gestión, omitieron realizar acciones de pago y/o depuración de cuentas de pasivo que en el ejercicio sujeto a revisión se detectaron con saldos que solamente tuvieron incremento, cuentas que tuvieron movimiento y conservaron el mismo saldo inicial y cuentas que no tuvieron movimiento.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 26 fracción IV, 31 fracción II y 32 fracción VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 14 primer párrafo, fracción VII, 15 primer párrafo fracciones II y III, 19 primer párrafo fracciones I, IV, V y VI del Reglamento Interior del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas "SIMAPVC"; 2 primer párrafo fracción XII, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV, 105 TER, 167, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado RP-04, Observación RP-04**

De la revisión efectuada al rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a corto plazo, se detectó que el Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, refleja un saldo de **\$1,499,843.38**, que corresponde a retenciones no enteradas al Servicio de Administración Tributaria, según se detalla a continuación:

No. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargos del periodo	Abono del periodo	Saldo al 31 de diciembre de 2022
2117-02-01-001	ISR SOBRE SUELDOS	\$1,270,291.86	\$15,117.55	\$208,296.95	\$1,463,471.26
2117-02-01-003	ISR HONORARIOS	\$26,721.73	\$0.00	\$9,650.39	\$36,372.12
<b>Totales</b>		<b>\$1,297,013.59</b>	<b>\$15,117.55</b>	<b>\$217,947.34</b>	<b>\$1,499,843.38</b>

De acuerdo a lo anterior se puede observar que en el periodo que nos ocupa, el Organismo Operador realizó retenciones del ISR por un importe total de \$217,947.34 y pagos al Servicio de Administración Tributaria por el importe de \$15,117.55, quedando pendientes de enterar un importe de \$202,829.79

Se solicita al Organismo Operado, presentar evidencia documental de haber efectuado el entero a la institución correspondiente, toda vez que dichos recursos, no pertenecen al Organismo Operador, además de ser una obligación enterarlo.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de auditoría Financiera, el Organismo Operador presentó oficio SIMAP Expediente 042-202, de fecha 06 de septiembre de 2023, suscrito por el [REDACTED] y recibido en la ASE el 06 septiembre 2023, dirigido al L.C. Raul Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual presenta la siguiente documentación:

-Me permito informar que se está en contacto con SAT y tesorería municipal para tratar de solucionar dicho problema y cubrir los adeudos, se anexa cita de SAT y gafete de asistencia.

Sin embargo, no aclara la cantidad de **\$202,829.79**, aún y cuando el Organismo Operador manifiesta que está en contacto con SAT y tesorería municipal para tratar de solucionar dicho problema, no se presentó documentación que ampare los movimientos y registros realizados.

#### **RP-22/53-SIMAPVC-04 Recomendación**

Se recomienda al Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, Administración Municipal 2021-2024 que, respecto al adeudo con el Servicio de Administración Tributaria, por concepto de retenciones del ISR del ejercicio 2022 por la cantidad de \$202,829.79, realice las acciones necesarias para conciliar el adeudo informado, además de efectuar los registros contables, a fin de que se refleje la situación real que se guarda con dicha Institución y realizar el pago correspondiente.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante oficio número 59/2023 suscrito por el [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la información solicitada, de las observaciones RP-01, RP-02, RP-03, RP-04, RP-05, RP-06, RP-07 y RP-08.

-Oficio no. 54-2023, se menciona que aparte de lo que se informó en el acta de notificación de resultados preliminares de auditoría financiera, se pidió a la tesorería municipal contemplar recursos para cubrir dichas obligaciones, suscrito por el [REDACTED]

**Folio 458**

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa**

En virtud de que el Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, solamente manifestó que pidió a tesorería municipal contemplar recursos para cubrir dichas obligaciones; sin embargo no presentó evidencia documental que demuestre la conciliación del adeudo, con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite **la Acción a Promover RP-22/53-SIMAPVC-04-01**

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-22/53-SIMAPVC-04-01 Recomendación**

Se recomienda al Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, que, respecto al adeudo con el Servicio de Administración Tributaria, por concepto de retenciones del ISR del ejercicio 2022 por la cantidad de **\$202,829.79**, realice las acciones necesarias para conciliar el adeudo informado, además de efectuar los registros contables, a fin de que se refleje la situación real que se guarda con dicha Institución y realizar el pago correspondiente, referido en el **Resultado RP-04, Observación RP-04**

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RP-07, Observación RP-05**

El Sistema Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Villa de Cos, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

Mes	Plazo ART. 24 Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas	Fecha entrega ante la ASE	Días de atraso
Enero	02/03/2022	29/03/2022	27
Febrero	30/03/2022	05/05/2022	36
Marzo	30/04/2022	31/05/2022	31
Primer Trimestre	30/04/2022	31/05/2022	31
Abril	30/05/2022	07/07/2022	38
Mayo	30/06/2022	05/08/2022	36
Junio	30/07/2022	18/08/2022	19
Segundo Trimestre	30/07/2022	18/08/2022	19
Julio	30/08/2022	31/10/2022	62
Agosto	30/09/2022	09/11/2022	40
Septiembre	30/10/2022	22/11/2022	23
Tercer Trimestre	30/10/2022	22/11/2022	23
Octubre	30/11/2022	06/02/2023	68
Noviembre	30/12/2022	06/02/2023	38
Diciembre	30/01/2023	02/03/2023	31
Cuarto Trimestre	30/01/2023	02/03/2023	31

De lo anterior, el Sistema Municipal de Agua Potable y Saneamiento no presentó aclaración ni justificación relativa a la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de auditoría Financiera, el Organismo Operador presentó oficio SIMAP Expediente 042-202. de fecha 06 de septiembre de 2023, suscrito por el [REDACTED] y recibido en la ASE el 06 septiembre 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual se indica lo siguiente:

-Se está trabajando para cumplir en los plazos establecidos para cumplir al 100% en la entrega de informes contables financieros, así como con toda la documentación comprobatoria que ampare cualquier egreso realizado.

Sin embargo, las manifestaciones del Organismo Operador, no justifican la entrega extemporánea de los informes contables financieros, toda vez que se incumple lo señalado en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

#### **RP-22/53-SIMAPVC-005 Promoción de Responsabilidades Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos Zacatecas, que en su gestión, se presume entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 26 fracción IV, 31 fracción II y 32 fracción VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 1, 2, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC; 2 primer párrafo fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 167, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante oficio número 59/2023 suscrito por el [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la información solicitada, de las observaciones RP-01, RP-02, RP-03, RP-04, RP-05, RP-06, RP-07 y RP-08.

-Oficio no. 55-2023, se menciona que se está trabajando para cumplir en tiempo y forma para cumplir con la entrega de informes y documentación comprobatoria ante la ASE, suscrito por el [REDACTED]

Folio 459

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa**

En virtud de que el Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, solamente manifestó que está trabajando para cumplir en tiempo y forma para cumplir con la entrega de informes y documentación comprobatoria ante la ASE; sin embargo no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare la entrega extemporánea de los informes Contables Financieros (mensuales y de Avance de Gestión) del ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que el [REDACTED]

[REDACTED] no vigio que se llevara a cabo las acciones administrativas correspondientes durante el ejercicio sujeto a revisión, a fin de no realizar la entrega extemporánea de los informes Contables Financieros (mensuales y de Avance de Gestión) del ejercicio fiscal 2022; así como el [REDACTED]

[REDACTED] toda vez que no llevo a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, relativas a la entrega en tiempo y forma de los informes Contables Financieros (mensuales y de Avance de Gestión) del ejercicio fiscal 2022.

Por lo que se presume que el Organismo Operador incumplió con lo establecido en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado, vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos, 22, 24, 26, fracción IV, 31 fracciones II y X y 32 fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 170 y 250 la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; normatividad vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la **Acción a Promover RP-22/53-SIMAPVC-005-01 Promoción de Responsabilidades Administrativa**

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-22/53-SIMAPVC-005-01 Promoción de Responsabilidades Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos Zacatecas, que en su gestión, se presume entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 26 fracción IV, 31 fracción II y 32 fracción VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 1, 2, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC; 2 primer párrafo fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 167, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### **Resultado RP-08, Observación RP-06**

De conformidad con lo establecido en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que a la letra dice: "Los organismos descentralizados deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento, sobre el ejercicio de sus funciones. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá solicitar información en cualquier tiempo."

Se solicita la evidencia documental de los informes trimestrales rendidos al Ayuntamiento por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, sobre el ejercicio de sus funciones, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo ya citado de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en correlación con el artículo 31 primer párrafo, fracción XI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de auditoría Financiera, el Organismo Operador presentó oficio SIMAP Expediente 042-202, de fecha 06 de septiembre de 2023, suscrito por el [REDACTED] recibido en la ASE el 06 septiembre 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual presenta la siguiente documentación:

-Comentar que solo se realizan dichos informes a solicitud del ayuntamiento y en dicho ejercicio no fue solicitado, únicamente los informes mensuales y trimestrales mismos que son entregados ante la ASE.

Sin embargo, las manifestaciones del Organismo Operador, no justifican la falta de presentación de informes trimestrales al Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

### **RP-22/53-SIMAPVC-006 Promoción de Responsabilidades Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, que en su gestión, no se presentó evidencia documental de que durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, el Organismo Operador haya dado cumplimiento con la rendición de informes trimestrales al Ayuntamiento, sobre el ejercicio de sus funciones.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 8, 28, 29, 30 y 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas; 5, 6, 17 y 31 primer párrafo fracciones XI de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 26 fracción IV, 31 fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo fracción XII, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV, 105 TER, 167, 170, 173, 217 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 59/2023 suscrito por el [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la información solicitada, de las observaciones RP-01, RP-02, RP-03, RP-04, RP-05, RP-06, RP-07 y RP-08.

-Oficio no. 56-2023, se mencionó en la contestación de preliminares, se realiza solo a petición del ayuntamiento, pero para cumplir con esta obligación se informará y se propondrá ante el Consejo para que se rindan dichos informes ante el ayuntamiento, suscrito por el [REDACTED]

Folio 460

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa

En virtud de que el Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, solamente manifestó que se hará la propuesta al consejo para que se rindan los informes ante el Ayuntamiento; no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare sobre el incumplimiento con la rendición de informes trimestrales al Ayuntamiento, sobre el ejercicio de sus funciones.

Por lo anteriormente expuesto se presume que el [REDACTED] del 2022, no vigilo que se llevara a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, relativas a la rendición de informes trimestrales al Ayuntamiento, sobre el ejercicio de sus funciones; así como el [REDACTED]

[REDACTED] toda vez que no llevo a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, sobre el incumplimiento con la rendición de informes trimestrales al Ayuntamiento, sobre el ejercicio de sus funciones.

Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y en el artículo 31 primer párrafo, fracción XI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado, vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la **Acción a Promover RP-22/53-SIMAPVC-006-01 Promoción de Responsabilidades Administrativa**.

## ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA

### RP-22/53-SIMAPVC-006-01 Promoción de Responsabilidades Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, que en su gestión, no se presentó evidencia documental de que durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, el Organismo Operador haya dado cumplimiento con la rendición de informes trimestrales al Ayuntamiento, sobre el ejercicio de sus funciones.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147,

154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 8, 28, 29, 30 y 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas; 5, 6, 17 y 31 primer párrafo fracciones XI de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 26 fracción IV, 31 fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo fracción XII, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV, 105 TER, 167, 170, 173, 217 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-09, Observación RP-07

A fin de verificar el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), así como en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios (LDFRHEZ), en materia de Balance Presupuestario una vez realizado el análisis correspondiente, se determinó que:

El Organismo Operador presentó un **Balance Presupuestario Negativo**, en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda \$6,427,295.29, fueron superiores a los Ingresos totales devengados \$5,860,947.57, por la cantidad de **\$566,347.72**, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia. Sin embargo, se verificó en sus registros contables que el ente SÍ realizó las disminuciones presupuestales contenidas en los artículos 15 de la LDFEFM y 47 de la LDRFEZ, no existiendo comentarios de orden relevante que hacer mención.

Concepto	Ley de Ingresos Estimada	Ampliaciones / Reducciones	Ley de Ingresos Modificada	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Estimado Por Recaudar
Impuestos	-	-	-	-	-	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
Derechos	-	-	-	-	-	-
Productos	-	-	-	-	-	-
Aprovechamientos	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Ventas de Bienes	5,400,000.00	-	5,400,000.00	5,021,870.57	5,021,870.57	378,129.43
Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otra Ayudas	3,000,000.00	-	3,000,000.00	839,077.00	839,077.00	2,160,923.00

Concepto	Ley de Ingresos Estimada	Ampliaciones / Reducciones	Ley de Ingresos Modificada	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Estimado Por Recaudar
Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
<b>INGRESOS TOTALES ART. 2 FR. II LDF</b>	<b>8,400,000.00</b>	<b>-</b>	<b>8,400,000.00</b>	<b>5,860,947.57</b>	<b>5,860,947.57</b>	<b>2,539,052.43</b>

Concepto	Egresos Aprobado	Ampliaciones / Reducciones	Egresos Modificado	Egresos Comprometido	Egresos Devengado	Egresos Ejercido	Pagado	Subejercicio
Capítulo 1000 Servicios Personales	3,213,000.00	200,000.00	3,013,000.00	3,013,000.00	2,549,765.27	2,549,765.27	2,549,765.27	463,234.73
Capítulo 2000 Materiales y Suministro	551,000.00	110,020.00	661,020.00	570,999.32	570,999.32	566,999.32	567,000.72	90,020.68
Capítulo 3000 Servicios Generales	4,336,000.00	194,980.00	4,530,980.00	3,300,495.70	3,300,495.70	3,288,804.49	3,274,497.42	1,230,484.30
Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-
Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	300,000.00	105,000.00	195,000.00	6,035.00	6,035.00	6,035.00	6,035.00	188,965.00
Capítulo 6000 Inversión Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-
Capítulo 9000 Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-
<b>Egresos Totales</b>	<b>8,400,000.00</b>	<b>-</b>	<b>8,400,000.00</b>	<b>6,890,530.02</b>	<b>6,427,295.29</b>	<b>6,411,604.08</b>	<b>6,397,298.41</b>	<b>1,972,704.71</b>
- Amortización de la Deuda (9000): 9100 Amortización de la Deuda Pública 9900 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>GASTOS TOTALES ART. 2 FR. II LDF</b>	<b>8,400,000.00</b>	<b>-</b>	<b>8,400,000.00</b>	<b>6,890,530.02</b>	<b>6,427,295.29</b>	<b>6,411,604.08</b>	<b>6,397,298.41</b>	<b>1,972,704.71</b>

CONCEPTO	Aprobado/ Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado/ Recaudado	%
<b>BALANCE PRESUPUESTARIO ART. 6 LDF</b>	-	-	-	566,347.72	536,350.84	-8.81%

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de auditoría Financiera, el Organismo Operador presentó oficio SIMAP Expediente 042-202, de fecha 06 de septiembre de 2023, suscrito por el [REDACTED]

[REDACTED] y recibido en la ASE el 06 septiembre 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual presenta la siguiente documentación:

-Póliza del SAACG.NET no. D00085 de fecha 26 de julio de 2022, con concepto depósito en efectivo de Everardo Rodríguez Palacios, por resolución de la demanda laboral en contra del SIMAP, por un importe de \$604,542.87.

-Ficha de depósito de fecha 26 de julio de 2022, por un importe de \$400,000.00.

-Auxiliar contable de la 1125-01-009 a nombre de [REDACTED] del 1ro de enero al 31 de diciembre del 2022.

Balanza de Comprobación del 1ro de enero al 31 de diciembre 2022.

Asimismo, hace la siguiente manifestación:

Se menciona que se gastó más de lo recaudado, la razón es que, se ingresó un adeudo de un exfuncionario (Everardo Rodríguez Palacios), se anexa póliza de sistema de contabilidad gubernamental, ficha de depósito, así como cuenta auxiliar, además que se tenía saldo al inicio del ejercicio 2022 se anexa balanza de comprobación.

Sin embargo, las manifestaciones realizadas y de la documentación presentada, no justifican el resultado del Balance Presupuestario Negativo.

#### **RP-22/53-SIMAPVC-007 Recomendación**

Se recomienda al Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, Administración Municipal 2021-2024, del que respecto al Balance Presupuestario Negativo, dado que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda, fueron superiores a los Ingresos totales devengados, se realicen acciones de prevención presupuestaria y financieras, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 47 de la Ley de Disciplina.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante oficio número 59/2023 suscrito por el [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la información solicitada, de las observaciones RP-01, RP-02, RP-03, RP-04, RP-05, RP-06, RP-07 y RP-08.

-Oficio no. 57-2023, se menciona que independiente de lo que se mencionó en el oficio SIMAP Expediente 042-2023, acudiremos con nuestro auditor financiero y nos diga lo que procede, suscrito por el [REDACTED]

Folio 461

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa**

En virtud de que el Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, solamente manifestó que en lo posterior se acudiría con su auditor financiero para que le diga lo que procede; sin embargo no presentó evidencia documental que ampare la presentación del Balance Presupuestario Negativo.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la **Acción a Promover RP-22/53-SIMAPVC-007-01 Recomendación.**

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-22/53-SIMAPVC-007-01 Recomendación**

Se recomienda al Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, que respecto al Balance Presupuestario Negativo, dado que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda, fueron superiores a los Ingresos totales devengados, se realicen acciones de prevención presupuestaria y financieras, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 47 de la Ley de Disciplina, referido en el **Resultado RP-09, Observación RP-07.**

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado RP-14, Observación RP-08**

De conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad consistentes en los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental; así como los instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De lo anteriormente citado y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 Bis primer párrafo fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que faculta al Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) para analizar la información que reciba de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su estado según corresponda, y en base al reporte emitido respecto del resultado de la valoración al Manual de Contabilidad de la entidad, se señala que este se encuentra aprobado al cierre del ejercicio en revisión, sin embargo no se encuentra actualizado de conformidad con los últimos "Acuerdos por los que se reforman y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental".

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de auditoría Financiera, el Organismo Operador presentó oficio SIMAP Expediente 042-202 de fecha 06 de septiembre de 2023, suscrito por el [REDACTED] [REDACTED] recibido en la ASE el 06 septiembre 2023, y dirigido al L.C. Kaur Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, manifiesta, que se está trabajando en la actualización de dicho manual de contabilidad.

Sin embargo, aún y con lo manifestado por el Organismo Operador, no justifica, pues si bien el Organismo Operador cuenta con el manual de contabilidad de acuerdo con el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, dicho documento no se encuentra actualizado de conformidad con los últimos "Acuerdos por los que se reforman y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental".

##### **RP-22/05-SIMAPVC-08 Recomendación**

Se recomienda al Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, Administración Municipal 2021-2024, que además de cumplir con lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en donde se indica que los entes públicos deberán de contar con Manuales de Contabilidad consistente en los

documentos conceptuales metodológicos y operativos de acuerdo con lo indicado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), se de cumplimiento a los "Acuerdos por los que se reforman y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental", emitidos por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC).

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 59/2023 suscrito por el [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la información solicitada, de las observaciones RP-01, RP-02, RP-03, RP-04, RP-05, RP-06, RP-07 y RP-08.

-Oficio no. 58-2023, se menciona que independiente de lo que se mencionó en el oficio SIMAP Expediente 042-2023, acudiremos con nuestro auditor financiero y nos diga lo que procede, suscrito por el [REDACTED]

Folio 462

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa

En virtud de que el Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, solamente manifestó que acudirá con su auditor financiero para que le diga lo que procede, sin embargo no presentó evidencia documental que justifique la falta de presentación del Manual de Contabilidad actualizado de conformidad con los últimos "Acuerdos por los que se reforman y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la **Acción a Promover** RP-22/53-SIMAPVC-008-01 **Recomendación**

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### RP-22/05-SIMAPVC-08-01 Recomendación

Se recomienda al Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, Administración Municipal 2021-2024, que además de cumplir con lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en donde se indica que los entes públicos deberán de contar con Manuales de Contabilidad consistente en los documentos conceptuales metodológicos y operativos de acuerdo con lo indicado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), se dé cumplimiento a los "Acuerdos por los que se reforman y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental", emitidos por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), referido en el **Resultado RP-14, Observación RP-08.**

**IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.**

**\$0.00**

**IMPORTE TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN**

**TOTAL: \$0.00**

**VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.**

Recibidas las Cuentas Públicas y previo a la elaboración del Programa Anual de Auditoría correspondiente, se procedió a valorar el desempeño y trascendencia de los entes públicos e identificar los rubros susceptibles de ser seleccionados considerando los Programas Anuales de Auditoría de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior, a fin de optimizar los recursos con que cuenta la institución, se determinó en el "PROGRAMA.- Anual de Auditoría para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 24, Tomo CXXXIII, suplemento 3 al No. 24 el pasado 25 de marzo de 2023, la fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio 2022, a los siguientes entes públicos municipales:

58 municipios del Estado  
14 Sistemas Descentralizados de Agua Potable  
Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario  
Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas

A partir de la publicación del programa señalado, este órgano de fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el **Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2022, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, así como Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100.0%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del **84.05%**.

## VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública**, no se derivó aspecto relevante para sugerir a la Legislatura del Estado de Zacatecas, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

## VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
<b>ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>				
Costo Empleado por	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$169,984.35	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$169,984.35.	
Número habitantes empleado de por	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	2,308.20	En promedio cada empleado del municipio atiende a 2,308.20 habitantes.	
Tendencias Nómina en	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	12.79%	El gasto en nómina del ejercicio 2022 asciende a \$2,549,765.27, representando un 12.79% de incremento con respecto al ejercicio anterior el cual fue de \$2,260,620.51.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	39.71%	El Gasto en Nómina del ente representa un 39.71% con respecto al Gasto de Operación.	
<b>ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS</b>				

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	12.20%	El saldo de los pasivos aumentó en un 12.20%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo} - \text{Deuda Pública})) * 100$	85.43%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 85.43% del pasivo total.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	146.36%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
<b>ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO</b>				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$0.65	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de \$0.65 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	2.09%	Los deudores diversos representan un 2.09% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-95.87%	El saldo de los deudores disminuyó un 95.87% respecto al ejercicio anterior.	
<b>ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS</b>				
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación} / \text{Ingreso Corriente}) * 100$	127.87%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados} / \text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-30.23%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación menor en un 30.23% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados} / \text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-23.48%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 23.48% del Total Presupuestado.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	$\frac{\text{Ingresos Recaudados} - \text{Egresos Devengados}}{\text{Ingresos Recaudados}}$	\$566,347.72	Los Egresos Devengados fueron por \$6,427,295.29, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por \$5,860,947.57, lo que representa un Déficit por \$-566,347.72, en el ejercicio.	
<b>APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO</b>				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	$\frac{\text{Egresos Devengados Capitulo 1000}}{\text{Egresos Devengados Totales}} * 100$	39.67%	El 39.67% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	$\frac{\text{Egresos Devengados Capitulo 2000}}{\text{Egresos Devengados Totales}} * 100$	8.88%	El 8.88% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	$\frac{\text{Egresos Devengados Capitulo 3000}}{\text{Egresos Devengados Totales}} * 100$	51.35%	El 51.35% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	$\frac{\text{Egresos Devengados Capitulo 5000}}{\text{Egresos Devengados Totales}} * 100$	0.09%	El 0.09% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.	
<b>EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO</b>				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	$\frac{\text{Monto Egreso Revisado}}{\text{Total Egreso Devengado}} * 100$	N/A	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2021 fue por \$0.00, que representa el 0.00% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$6,050,321.55.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	$\frac{\text{Monto no Solventado IGE}}{\text{Total Egreso Devengado}} * 100$	N/A	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2021, no fueron determinadas observaciones sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	N/A	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2021, no se determinaron acciones para integrar expedientes de investigación por faltas administrativas contempladas en la ley general de responsabilidades administrativas.	
<b>RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)</b>				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	98.32%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 98.32%, considerándose un cumplimiento alto.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 90% c) Bajo 20% al 50% d) Incumplimiento 0% al 20%
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	99.56%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 99.56%, concluyéndose que el ente cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%
Transparencia - Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	100.00%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 100.00%, cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2022, Informe de Individual 2021 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

## IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a la normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emiten y firman en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los seis (06) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

L'AHRL'PÁSB/L'MVE

